



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 158

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 87-2019/INABIF-USPNNA-DCHSCJ recibida el 13 de marzo de 2019 del Centro de Acogida Residencial "Casa Hogar Sagrado Corazón de Jesús" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 218-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 16 de abril de 2019 de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 610-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de abril de 2019 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 771-2019/INABIF.UA de fecha 23 de abril de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 221-2019/INABIF.UAJ de fecha 25 de abril de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 10 de marzo de 2019, la Directora y la Administradora del CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-Los Olivos, recibieron en calidad de donación treinta y siete (37) tipos de bienes en diferentes cantidades por un valor total de S/ 784.30 (Setecientos Ochenta y Cuatro con 30/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 87-2019/INABIF-USPNNA-DCHSCJ recibida el 13 de marzo de 2019, la Directora del CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-Los Olivos informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 10 de marzo de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 218-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 16 de abril de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR CASA

HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-Los Olivos, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 610-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 22 de abril de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 218-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 771-2019/INABIF.UA de fecha 23 de abril de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 221-2019/INABIF.UAJ de fecha 25 de abril de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -USPNNA y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 158

Resolución de la Dirección Ejecutiva

07 MAYO 2019

Lima, _____

SE RESUELVE:

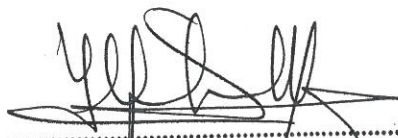
Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señorita Heydi Rossell Tecco, en representación de la empresa TATA CONSULTANCY SERVICES, a favor del INABIF-CAR CASA HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-Los Olivos.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa TATA CONSULTANCY SERVICES, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,


.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

**PERÚ****Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables**Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar**158****ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N°****-2019/INABIF.DE****BENEFICIARIO : CAR Casa Hogar Sagrado Corazon de Jesús-Los Olivos****Entidad Empresa - TATA CONSULTANCY SERVICES RUC N° 20535627101****Donante Fecha de Acta de Recepción: 10 de Marzo de 2019****Representante: Srta. Heydi Rossell Tecco DNI N° 40252294**

Ítem	Cantidad	Unidad de	Descripción	P/UNIT.	P/TOTAL
1	24	Paquete	Fideos tallarín x 1/2 kilo	1.50	36.00
2	2	Paquete	Fideos cabello de ángel x 1/4 kilo	0.80	1.60
3	1	Paquete	Fideos tallarín x 1 kilo	3.00	3.00
4	18	Paquete	Fideos Pastina x 1/4 kilo	0.80	14.40
5	14	Lata	Leche evaporada	2.50	35.00
6	16	Bolsa	Arroz x 750 Gr.	3.00	48.00
7	2	Bolsa	Arroz x 1 kilo	3.50	7.00
8	4	Lata	Conserva de durazno	7.00	28.00
9	9	Lata	Trozos de atún 170 Gr.	4.50	40.50
10	48	Lata	Albondiga de pescado en salsa agri dulce	6.00	288.00
11	7	Bolsa	Trigo mote x 500 Gr.	2.00	14.00
12	11	Bolsa	Lentejas x 500 Gr.	4.00	44.00
13	9	Bolsa	Arvejita partida x 500 Gr.	3.50	31.50
14	1.5	Kilo	Sal	1.20	1.80
15	0.50	Kilo	Panamito	5.00	2.50
16	0.50	Kilo	Pallar	5.00	2.50
17	0.50	Kilo	Frijol castilla	4.00	2.00
18	0.50	Kilo	Garbanzo	4.00	2.00
19	2	Bolsa	Maíz perlita x 500 Gr.	2.00	4.00
20	8	Kilo	Azúcar	3.00	24.00
21	4	Sobre	Gelatina	1.50	6.00
22	1	Sobre	Mazamorra Negrita	1.50	1.50
23	1	Sobre	Flan	1.50	1.50
24	1	Sobre	Ají amarillo molido	2.00	2.00
25	1	Sack Pack	Cereales	10.00	10.00
26	2	Bolsa	Avena x 150 Gr.	1.00	2.00
27	1	Bolsa	Avena x 170 Gr.	1.50	1.50
28	1	Bolsa	Avena x 300 Gr.	2.00	2.00
29	3	Botella	Agua San Mateo 1 1/2 Lt	2.50	7.50
30	8	Litro	Aceite vegetal	4.50	36.00
31	2	Frasco	Mermelada x 1 Kl	10.00	20.00
32	1	Caja	Anís filtrante	2.00	2.00
33	6	Lata	Filete de atún x 80 Gr.	2.00	12.00
34	2	Caja	Leche sin preservante	2.50	5.00
35	1	Caja	Corn Flakes	13.00	13.00
36	9	Paquete	Galletas diversas	2.50	22.50
37	1	Paquete	Galletas de animalitos x 1 Kl.	10.00	10.00
				S/.	784.30

